

Reacción jurídico-política de la Unión Europea ante la invasión de Ucrania: Un análisis desde la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)

Legal-political reaction of the European Union to the invasion of Ukraine: An analysis from the Common Foreign and Security Policy (CFSP) and the Common Security and Defense Policy (CSDP)

Manuel Palomares Herrera ¹

UNIR, Espanha
manuel.palomares@unir.net

Resumen

En el presente estudio realizamos un camino por los cambios producidos en el posicionamiento de la política exterior y de seguridad común (PESC), así como en la de seguridad y defensa de la Unión Europea (PCSD) antes y después de un hecho de actualidad tan reciente como lo es la guerra producida a consecuencia de la invasión de la Federación Rusa a la República Ucraniana. Acometemos por tanto en este análisis un recorrido por la PESC y PCSD que han definido la actual alianza occidental con Ucrania desde el Derecho Internacional Público para conocer y reconocer el nivel de influencia de la diplomacia comunitaria y del aparato institucional de una organización internacional frente a un conflicto de este calibre.

Palabras Clave: Derecho Internacional, PESC, PCSD, Ucrania, Alto Representante, Unión Europea.

Abstract

In the present study, we will take a look at the changes produced in the

¹ Profesor Doctor de Derecho y Concejal del Ayuntamiento de Jaén (Andalucía, España). Doctor en Derecho Público y Licenciado en Derecho por la Universidad de Jaén (UJA), con Beca Santander-Iberoamérica para intercambio en la Universidad Adolfo Ibáñez de Viña del Mar (Chile) y el Máster de Democracia, Derechos Humanos y Globalización de la Universidad Abierta de Cataluña (UOC). Especialización en Derecho Europeo, Procesal. Profesor de Derecho acreditado por la ANECA (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y ejerce como tal en dos másteres de gestión cultural de la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) así como de Profesor-Tutor en dos Grados (Ciencias Políticas y Derecho) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) donde es coordinador decanal, y Profesor Doctor en la UNIR en el Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos y en el Máster de Derecho Ambiental, entre otros cursos, direcciones de TFM, TFG y distintos foros. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María, 1. 23002, Andalucía, España.

positioning of the Common Foreign and Security Policy (CFSP), as well as in the security and defense policy of the European Union (CSDP) before and after such a recent current event as the war produced as a consequence of the invasion of the Russian Federation into the Ukrainian Republic. Therefore, in this analysis we undertake a review of the CFSP and CSDP that have defined the current Western alliance with Ukraine from the point of view of Public International Law in order to know and recognize the level of influence of Community diplomacy and the institutional apparatus of an international organization in the face of a conflict of this caliber.

Keywords: International Law, CFSP, CSDP, Ukraine, High Representative, European Union.

Introducción

“Sin ustedes, Ucrania estará sola. Hemos demostrado nuestra fuerza, hemos demostrado que somos iguales que ustedes [...] La opción europea de Ucrania es nuestra opción, es hacia donde nos dirigimos. Quiero escuchar por su parte hacia Ucrania, hacia los ciudadanos ucranianos, esa opción de Ucrania para y hacia Europapues estamos dando nuestra vida por unos valores, la libertad que ustedes tienen”

Volodímir Oleksándrovich Zelenski, Presidente de Ucrania. Discurso ante el Parlamento Europeo el 1/03/2022.

La Unión Europea (en adelante UE) posee desde el Tratado de Maastricht (1992) un brazo articulado para pronunciarse diplomáticamente y actuar militarmente con una sola voz en nombre de los 27 Estados miembros en el tablero geopolítico internacional gracias a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC, en adelante) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD, en adelante). Han sido muchas las ocasiones en las que la UE se ha venido posicionando en el lustro previo a la conflagración de la invasión rusa de Ucrania por lo que tendremos que poner de relieve la construcción del relato analítico desde aquellas fechas. Aunque no fuere la *causus belli*, hemos de incardinar el hito motivador del conflicto en el *Euromaidán* que comenzó el 21 de noviembre de 2013 y que duró hasta el 23 de febrero de 2014. Es aquí cuando Ucrania decide desligarse de la solapante influencia rusa en pró de “reclamar el regreso a la opción europeísta” (Ochman, 2015, p. 57). En efecto, el objetivo era la absoluta independencia, enarbolar una nacionalidad propia y dejar de ser un Estado satelital de Rusia al corte de Bielorrusia. El mismo año, Rusia anexiona la península de Crimea y después de Euromaidán, la Guerra de Donbass (Óblasts de Donetsk y de Lugansk) entran en una guerra que hasta la fecha de hoy sigue siendo un conflicto armado dentro del contexto de la invasión rusa.

En aquel entonces y abierta la brecha, comienza una secuencia de cambio de representantes políticos en Ucrania, pero acaba con la firma del Acuerdo de Minsk de 5 de septiembre de 2014² con la mediación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en

² El pacto se protocolizó en una lista de 12 compromisos: “Asegurar un alto al fuego bilateral inmediato. Garantizar la supervisión y verificación del alto al fuego por la OSCE. Una descentralización del poder, incluso a través de la aprobación de una ley ucraniana sobre «arreglos provisionales de gobernación local en algunas zonas de los Óblasts (regiones) de Donetsk y Lugansk».

Europa (OSCE), lo que acaba con la contienda y se convierte en un tratado de paz. Apúntese aquí que dicho acuerdo fue firmado por prorrusos como el expresidente ucraniano de origen soviético Leonid Kuchmay el entonces presidente Petro Poroshenko³; existe un Acuerdo de Minsk II al que no haremos referencia por ser un refrendo del primero.

Dormido en el suspenso del acuerdo el conflicto, Ucrania continúa su senda de emancipación absoluta de Rusia y fortaleciendo sus raíces soberanas posicionando su devenir en occidente en donde comienza a postularse formalmente a la pertenencia a la Organización del Tratado del Atlántico Norte⁴ (OTAN, en adelante) y a la UE⁵. Pero la guerra no comienza hasta que las tropas rusas se sitúan a lo largo de las fronteras norte y este de Ucrania (tanto por Rusia como por Bielorrusia) bajo la táctica espuria de ejecutar unas maniobras militares de entrenamiento días antes del 24 de febrero de 2022, día en que comienza la incursión rusa hacia Kiev por bombardeos de crucero, y avance de artillería acorazada mecanizada, carros de combate y otros efectivos⁶, invasión que se extiende hasta nuestros días. Si bien la intención del mandatario ruso V.V. Putin era tomar en pocos meses el país so pretexto de la “desnacificación” y del cumplimiento de un Acuerdo de Minsk que los ucranianos toman por papel mojado al haberse firmado por representantes prorrusos y por tanto carentes de legitimación.

Del Miño y Benedicto (2020) sostienen que en esta línea:

“La UE ha pasado de ser un softpower a enviar aviones de combate cazas a Ucrania o a acordar la puesta en marcha de una misión entrenamiento militar al país, lo que significa un paso cualitativo en la seguridad y la defensa de Europa. La puesta en marcha del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para comprar armas y enviarlas a Kiev era una quimera antes de la invasión de Ucrania. Putin ha conseguido que Europa comience a hablar el lenguaje del poder al poner a las instituciones europeas en modo geopolítico, algo que Borrell

(CITA). Asegurar la monitorización permanente de la frontera ruso-ucraniana y su verificación por la OSCE, a través de la creación de zonas de seguridad en las regiones fronterizas entre Ucrania y la Federación Rusa. Liberación inmediata de todos los secuestrados y de todas las personas detenidas ilegalmente. Una ley sobre la prevención de la persecución y el castigo de las personas relacionadas con los hechos que han tenido lugar en algunas áreas de los Óblasts de Donetsk y Lugansk, excepto en los casos de delitos que sean considerados graves. La continuación del diálogo nacional inclusivo. Toma de medidas para mejorar la situación humanitaria en la región de Donbass, en el este de Ucrania. Garantizar la realización anticipada de elecciones locales, en conformidad con la ley ucraniana (acordada en este protocolo) sobre «los arreglos provisionales de gobierno local en algunas áreas de los Óblasts de Donetsk y de Lugansk» («ley sobre el estatuto especial»). Retirada de los grupos armados ilegales, equipo militar, así como de los combatientes y de los mercenarios de Ucrania. Aprobación del programa de recuperación económica y reconstrucción de la región de Donbass, en el este de Ucrania y garantizar la seguridad personal de los participantes en las negociaciones”.

Disponible en: <https://www.osce.org/files/f/documents/a/a/123258.pdf> (recuperado el 06/03/2023).

³ Disponible: https://www.swissinfo.ch/spa/ucrania-poroshenko_poroshenko-es-declarado-sospechoso-de-hacer-negocios-con-los-prorrusos/47206908 (recuperado el 06/03/2023).

⁴ “Desde 1997 el país construye relaciones privilegiadas con la OTAN, aunque las peticiones de admisión (2002 y 2008) fueron rechazadas con el argumento de insuficiente compatibilidad, en el fondo es una clara señal de que el Occidente respeta la zona de influencia rusa” (Ochman, 2015, p. 56).

⁵ Aunque el presidente Yanukovich negó la vía comunitaria en 2013, hoy es innegable el apoyo a la inclusión y muestra del abrazo de la propuesta fue cuando en el Consejo Europeo de 24 de junio de 2022, los dirigentes de los 27 aprobaron la concesión del estatuto de país candidato a Ucrania y Moldavia; invitando a la Comisión Europea a informar al Consejo sobre el cumplimiento de las condiciones especificadas en los dictámenes de la Comisión sobre las respectivas solicitudes de adhesión. Guerrero, C, (2022) VonderLeyen: Ucrania es «uno de nosotros y los queremos con nosotros». Euroefe-Euroactiv. Disponible en: febrero. <https://euroefe.euractiv.es/section/exteriores-y-defensa/news/von-derleyen-ucrania-es-uno-de-nosotros-y-los-queremos-con-nosotros/> (recuperado el 05/03/2023).

⁶ Fechas del conflicto acreditables en: <https://cnnspanol.cnn.com/2023/02/23/guerra-ucrania-cronologia-orix/> (recuperado el 8/3/2023).

venía demandando junto a la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen” (p. 6).

Antecedentes relevantes de la PESC y PCSD frente a Rusia y Ucrania

“Las fuerzas del mal siguen vivas y frente a ellas tenemos que demostrar una capacidad de acción mucho más poderosa, mucho más consistente y mucho más unida que la que hemos sido capaces de hacer hasta ahora”.

Josep Borrell Fontelles, Alto Representante de la UE. Discurso ante el Parlamento Europeo, el 2 de febrero de 2022.

Para comenzar, hemos de recordar que la integración europea ha experimentado considerables avances desde la Declaración Schuman (1950) hasta nuestros días y ha afectado sideralmente a la forma en que la UE se relaciona con terceros Estados como ahora ocurre frente a Rusia y Ucrania, lo cual será el objeto del presente epígrafe.

Si bien es cierto que la cooperación política europea primitiva mostraba dificultades sobre la competencia intergubernamental de la UE (Salomón, 1999, p. 197; Morata 1998, p. 202) a la hora de pronunciarse en este tipo de episodios que nos ocupan, no es menos cierto que con la Conferencia de Maastricht y posterior Tratado de la UE (en adelante TUE) se deroga la inane cooperación política europea y se avanza en la integración política de los tres pilares donde la PESC era el segundo de los pilares⁷, algo más que evolucionado y que posibilita la operatividad activa de la que hoy disfruta la UE en la escena internacional.⁸

Quizás una de las consecuencias del refuerzo de la PESC y de la personalidad jurídica de la UE es la nueva relación comunitaria con otras OI como la ONU o la OTAN⁹, así como el alcance que representa la PESC en el tablero geopolítico, en cuanto a la implicación de la unanimidad de su actuación (Nogueras, 1992, p. 813) y sobre la defensa mutua de los integrantes, unos integrantes que, como decía Campillo (2006, p. 35) “no tiene más remedio que contribuir activamente a la paz y la seguridad internacional dado el nuevo escenario internacional en el que estamos”.

Decía Mannheim (1994) que las acciones del gobierno de una nación para influir sobre la opinión pública y de las elites de otra nación con el propósito de que su política exterior sea favorable a la primera era una máxima que en geopolítica es fundamental. Pero, si bien los Estados miembros suelen delegar en la PESC sus relaciones más destacadas en este plano, no

⁷ El primer pilar era la estructura (CE, CECA, CEEA, UEM y Ciudadanía); el segundo pilar era el Intergubernamental de política exterior y defensa común; y el tercer pilar era igualmente intergubernamental pero con matices supranacionales, de cooperación judicial en materia penal (Nogueras, 1992:805).

⁸ En esencia, las primeras consecuencias y las más palmarias fue la consideración de la seguridad en clave comunitaria, la integridad e independencia europea, la afirmación de identidad autónoma y la firmeza de su crecimiento internacional para contar ya con un instrumento jurídico que pudiese, desde el TUE, ser verdaderamente influyente en la sociedad internacional – de ahí que se diga que hay una transición en donde la PESC ya no reside en su ejercicio individual por los Estados miembros como antes, sino donde en el Consejo entre todos los socios comunitarios.

⁹ En este punto es perentorio aludir al art. 42.7 TUE en relación con la “cláusula de solidaridad” del art. 222 TFUE donde se abraza el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas en cuanto a que, si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance sin perjuicio de los acuerdos con la OTAN a la cual suscribe la UE. Misma línea sigue el art. 214.7 TUE en donde en relaciones humanitarias se acuerda la coordinación y coherencia en las acciones humanitarias con la ONU además de ofrecerse la UE a este OI global cuando requieran solicitar la asistencia para ejecutar con carácter de urgencia misiones emprendidas en virtud de los capítulos VI y VII de la Carta de la ONU.

ocurre lo mismo con la PCSD en donde la soberanía nacional restringe su papel geoestratégico (Berés 2021 y Boone, 2022).¹⁰

Hoy, la fragmentación de escenarios ofrece la actual panorámica que a nadie es sorpresa en donde interviene la transformación digital, la robótica cuántica, la inteligencia *Big Data*, las operaciones combinadas (Cebada, 2003, p. 117) en guerras informáticas y espaciales o la influencia de las RRSS en los conflictos o la lucha contra el cambio climático (Rizzi, 2023) lo que denota una preocupación para la PESC¹¹ por ser en sí misma un verdadero núcleo que aún a intereses económicos, comerciales, energéticos y políticos que le dotan el carácter de bloque de influencia decisiva en el escenario de operaciones (Rizzi, 2023).

Por otro lado, en términos de alcance internacional, tenemos el *verbi gratia* de la actualidad con el pulso comercial oriente-occidente que desde 2020 se arrastra por lo que se destapa la necesidad de fortalecer el vigor económico, político y militar de las OI de carácter macrorregional como lo es la UE a la que muchos aspiran a pertenecer como es el caso de Ucrania o Turquía. Si bien los cauces de adhesión son tan complejos como garantistas, no cesa el empeño de determinados foros en crear vínculos con los Estados postulantes para aunar sinergias como es el caso de la Comunidad Política Europea impulsada por Emmanuel Macron en 2022¹².

En ocasiones parece que cuando hablamos de la PESC nos venga la vertiente a la política exterior únicamente, pero en los últimos años del s. XX la defensa y seguridad de la UE, la PCSD, ha sido la otra mitad cuyo objetivo es dotarnos de la capacidad de decidir autónomamente sobre la intervención militar en zonas de conflicto tal como avanza el art. 42.1 TUE, algo que se configuró en el marco de las relaciones con la Alianza Atlántica (en adelante OTAN) en la Unión Europea occidental (UEO) de 1992.

Estas misiones de seguridad, que se conocen como *Misiones Petersberg*¹³, de mantenimiento de la paz y de imposición de la paz por la fuerza de combate si fuere necesario incluso en cooperación con otras alianzas como resalta el art. 42.7 TUE “*los compromisos y la*

¹⁰

¹¹ Ante estos nuevos retos la UE configura la Comisión Geopolítica en 2019 con la misión de preservar la autonomía estratégica (Boone, 2022:4) en un mundo donde el autoabastecimiento juega un papel clave para no depender de las últimas guerras comerciales oriente-occidente que tanto nos han condicionado a efectos de productividad, inflación e incertidumbre bursátil.

¹² En este contexto apuntala Boone (2022: 14) que este tipo de cooperaciones de Estados miembros de la UE con los aspirantes “Nos permitirá unir políticamente al gran continente europeo, sobre la base de una cooperación concreta en una serie de ámbitos en los que compartimos intereses (infraestructuras críticas, ciberseguridad, energía, mares regionales, juventud, migración, etc.) [...] herramienta para desarrollar la influencia geopolítica de Europa”. Cuyos resultados de la primera reunión pueden ser consultados en: <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2022/10/06/> (consultado el 07/03/2023).

¹³ “Estas misiones se establecieron en la Declaración de Petersberg, que fue adoptada en el Consejo de Ministros de la Unión Europea Occidental (UEO) en junio de 1992. En esa ocasión, los países miembros de la UEO se declararon dispuestos a poner a disposición de la UEO, pero también de la OTAN y de la Unión Europea, unidades militares procedentes de todo el abanico de sus fuerzas convencionales. A partir de entonces, estas han contempladas las misiones que describe el art. 43.1 TUE:

- misiones humanitarias o de rescate;
- misiones de prevención de conflictos y misiones de mantenimiento de la paz;
- misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz;
- acciones conjuntas en materia de desarme;
- misiones de asesoramiento y asistencia en materia militar;
- operaciones de estabilización tras la resolución de conflictos”.

Disponibles en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:petersberg_tasks (consultado el 10/01/2023).

cooperación en este ámbito seguirán ajustándose a los compromisos adquiridos en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que seguirá siendo, para los Estados miembros que forman parte de la misma, el fundamento de su defensa colectiva y el organismo de ejecución de ésta”.

Finalmente, hemos de abordar los instrumentos de la PESC en donde partiremos del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (en adelante FEAP) que además de ser una institución, no deja de ser un instrumento tanto para la coordinación de medios materiales, así como para la financiación (Villalobos, 2005, p. 15) de acciones comunitarias encaminadas al mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento la seguridad internacional por lo que podemos afirmar que este fondo es el pulmón económico de la PCSD que comienza con el Tratado de Lisboa (2009).

Por tanto, si comenzamos con lo que ha supuesto la invasión rusa para la PCDS no podemos más que afirmar por los hechos que “aceleradores del proceso de cooperación europea en materia de defensa” (Del Miño y Benedicto, 2020).

Discusión bibliográfica y jurisprudencial ante el conflicto

“Creo que una Federación Europea de esta naturaleza no debería obstaculizar o ir en contra del trabajo de la OTAN, cuyo ámbito de trabajo es mayor que el de una Federación Europea tanto geográficamente como funcionalmente. Allí donde sus trabajos se toquen o se solapen, debería ser sencillo conseguir ajustarlos [...] el número de Estados miembros no debería limitarse”.

Konrad Hermann Joseph Adenauer, padre fundador de la UE. Discurso pronunciado el 25 de septiembre de 1956.

En este apartado procuraremos ofrecer la visión que las fuentes doctrinales y jurisprudenciales dibujan ante el conflicto planteado y es que no, tampoco ha sido inane la escena judicial internacional en cuanto al fenómeno de la comunitarización de la política exterior, a pesar de que al principio la UE se protegía al impermeabilizarse de cuestiones PESC en sus tribunales como señala Santos (2021, p. 174)¹⁴, y es que han sido más de diez años los que ha tardado la doctrina jurisprudencial en reconocer con firmeza la tutela judicial internacional a los particulares civiles afectados por las resoluciones y posicionamientos europeos desde la PESC, lo cual restringe y hace mirar con mayor detenimiento cualquier movimiento, para que la seguridad jurídica y el cumplimiento del principio de legalidad se consagre en todas las esferas de la UE.

Macho (2015) se preguntaba si podemos hacer algo más o si podemos tener más capacidad exterior, y la respuesta creemos que es que sí pues en el corazón normativo de la UE se habilitan las respuestas de hoy, las cuales descansan las “*Disposiciones específicas sobre la política exterior y de seguridad común*” (arts. 22-46 TUE) con una sección para disposiciones comunes y otra

¹⁴ Y señala un conjunto de sentencias donde se rechaza la competencia para revisar indemnizaciones sobre asuntos derivados de la aplicación de la PESC con ejemplos como la “*Sentencia del Tribunal General de 23 de mayo de 2013, Trabelsi y otros, T-187/11, EU:T:2013:273; Auto del Presidente del Tribunal General de 19 de mayo de 2011, Dagher, T-218/11, EU:T:2012:8; Auto del Tribunal de Justicia de 1 de diciembre de 2015, Georgias y otros, T-168/12, EU:C:2015:791; Sentencia del Tribunal General de 18 de febrero de 2016, Jannatian, T-328/14, EU:T:2016:86*”.

sobre la política común de seguridad y defensa, cuya actuación queda sometido a un control de legalidad como bien señaló también la Sentencia de 23 de abril de 1986, C-294/83, *Los Verdes c. Parlamento*.¹⁵

Dicho lo cual no podemos desdeñar tampoco la mejora de la seguridad jurídica en sede judicial para no solo actuar sino actuar bien y de forma justa, y así lo avala la reciente entrada del poder judicial europeo en materia de PESC y es que, con la reciente e histórica Sentencia de 10 de diciembre de 2018, *Bank RefahKargaran/Consejo*, T-552/15¹⁶, aparece el primer litigio en donde el principal banco iraní discute los resultados de la PESC sufridas en carnes propias a consecuencia de las sanciones de la UE motivadas por el desarme nuclear. Decimos histórica porque según Santos (2021, p. 180) “...por primera vez, el TJUE se ha declarado competente para conocer de los recursos que tiene por objeto obtener una indemnización por los perjuicios sufridos como consecuencia de la adopción de medidas restrictivas en el ámbito de la PESC”.

Macho (2015, p. 9) ante los prolegómenos de la Guerra de Ucrania señalaba que “el rechazo por parte de Ucrania del Acuerdo de Asociación mencionado (y la consecuente victoria de Rusia) supuso un terrible revés a la Política Exterior Comunitaria y puso en serios aprietos a la diplomacia europea, que había estado meses intentado alcanzar un éxito en este terreno” por lo que se coincide en que a base de reveses y de palos la UE ha ido reforzando la vehemente respuesta que está recibiendo.

La UE ha reaccionado con el tridente de aportar fondos económicos, de mediar con la potente diplomacia francoalemana y con sanciones económicas de impacto. Aquí, de Ferreiro-Turri (2020, p. 1) es muy contraria a la imposición de sanciones dada la “diversidad de posiciones en el seno del Consejo Europeo, lo que afecta a la toma de posiciones en esta materia donde cada vez se oyen más voces críticas”. Y es que efectivamente, ya la UE ha interpuesto sanciones¹⁷ individuales, sanciones económicas y medidas diplomáticas que poco han influido en derrocar el régimen ruso. En este plano “La realidad es que Europa todavía no está preparada para conflictos de alta intensidad ni para la intervención militar directa frente a Rusia. En cambio, la OTAN puede hacer frente a la agresión de Moscú con estructuras de mando y control. De ahí, que haya tomado el protagonismo para disuadir a Putin con el anuncio del despliegue de 300.000 efectivos en el frente oriental” (del Miño y Benedicto, 2020, p.11).

Influencias del sector energético y armamentístico en la PESC y la PCSD

La crisis desencadenada por la invasión de Rusia a Ucrania ha generado respuestas significativas por parte de la Unión Europea (UE), cuyas acciones se han materializado a través de dos enfoques fundamentales: la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD). El propósito de este análisis es examinar la respuesta jurídico-política de la UE frente al conflicto armado desencadenado por Rusia, evaluando las

¹⁵ EU:C:1986:166.

¹⁶ EU:T: 2018:897.

¹⁷ Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/restrictive-measures-against-russia-over-ukraine/> (recuperado el 20/02/2023).

medidas adoptadas en el marco de estas políticas y su repercusión en la estabilidad regional.

En este contexto, se indagará sobre cómo la UE, mediante la implementación de la PESC y la PCSD, ha empleado diversas herramientas y estrategias militares para abordar la invasión rusa. Se analizarán las sanciones adoptadas por la UE, poniendo especial énfasis en el sector energético (petróleo), destacando la relevancia de la coordinación entre los Estados miembros para impulsar medidas de movilización de recursos militares en el ámbito de la PCSD, con especial atención a operaciones conjuntas y la participación de fuerzas militares de los Estados miembros.¹⁸

Por otro lado, en el ámbito de la PCSD, el informe de *House of Commons* sobre la asistencia militar a Ucrania desde la invasión rusa en 2023 revela un hito histórico: la aprobación por parte de la UE de suministros armamentísticos a través del *EuropeanPeaceFacility* (EPF). Este arsenal incluye tanto armas letales como no letales. Es crucial destacar la evolución de la participación de la UE en conflictos armados, antes limitada al apoyo a la seguridad civil. La guerra ha llevado a la UE a negociar aspectos previamente reservados a la OTAN, como la capacidad de proporcionar formación a las fuerzas armadas, financiación para unidades de ingeniería, asistencia hospitalaria, apoyo logístico y ciberseguridad.

Un ejemplo destacado es el proyecto de *CollaborativeProcurementofAmmunition bajo la EuropeanDefence Agency* (EDA), firmado por 25 estados europeos en 2023, que busca adquirir munición de manera colaborativa para apoyar a Ucrania. La aprobación del *Act in SupportofAmmunitionProduction* (ASAP) en abril de 2023 refleja la urgencia en la situación, aumentando la ayuda financiera para la producción acelerada de munición. Este acto también impulsa la creación de un mapa cartográfico para la disponibilidad de municiones y misiles. Además, a través del mismo fondo, se implementa la formación militar para la armada ucraniana.

Considerando la evolución de la estrategia de la Unión Europea a lo largo de los últimos dos años, coincidiendo con la duración del conflicto hasta la fecha, resulta imperativo iniciar un análisis sobre cómo dicha transformación incidirá en su *habitus* político. Sin embargo, es crucial reconocer que estos cambios constituyen innovaciones, y, por ende, se deben abordar con un enfoque ponderado.

En la siguiente sección, se analizará el impacto de las sanciones en las industrias clave, como el petróleo, y se examinará de qué manera la estrategia de coordinación de fuerzas de reacción rápida fortalece la capacidad de respuesta de la UE en el marco de la PCSD. A pesar de la colaboración activa de la UE con la OTAN y la OSCE, nos centraremos específicamente en las acciones de la UE en este conflicto.

¹⁸Desde el inicio del conflicto, la UE respondió de manera inmediata vetando al Banco Central de Rusia y agregando el SWIFT ruso a la lista de sanciones. Posteriormente, se impusieron restricciones a los medios estatales rusos, como RT (RussiaToday) y Sputnik, dada su contribución a la desinformación y manipulación de eventos no solo en Rusia, sino también en el extranjero. Las medidas restrictivas abarcaron aspectos como viajes, congelación de activos para individuos y entidades jurídicas, restricciones comerciales para productos como el hierro, acero, artículos de lujo, así como la importación de carbón, combustibles fósiles sólidos y otros recursos como madera, cemento y licores, manteniéndose vigentes hasta la fecha. Para la fecha de noviembre 2023, al UE ha adoptado doce paquetes de sanciones.

(a) PESC y sector energético

La PESC a ha experimentado notables transformaciones en el ámbito del sector energético, específicamente en lo concerniente al petróleo, como consecuencia de la guerra en Ucrania. Este conflicto armado ha suscitado una revisión profunda de las estrategias de la UE en este sector, provocando ajustes significativos que reconfiguran su posicionamiento político.¹⁹

Así, la Decisión (PESC) 2022/331 del Consejo de la Unión Europeade 25 de febrero de 2022, puso el precedente para las sanciones al sector energético relacionado con la tecnología de refinado de petróleo y para el sector tecnológico, referente a la exportación de cualquier tecnología que potencie o mejore el estado de la defensa y seguridad de Rusia.

Sin embargo, uno de los paquetes de sanciones más decisivos lo encontramos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/876 del Consejo de la Unión Europea, de 3 de junio de 2022, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.o 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania. Dicho reglamento hace referencia al sexto paquete de sanciones donde no únicamente se incluye a Rusia sino Bielorrusia también.

En efecto, la prohibición absoluta de importar petróleo y productos petrolíferos procedentes de Rusia ha sido la decisión más notoria con el fin de eliminar progresivamente la demanda del petróleo ruso del mercado, garantizando para los Estados de la Unión Europea la exención de este, y la exclusión de Rusia del sector energético de la UE (McWilliamset *al.*, 2023).

De hecho, el REPowerEU plan de la UE ha sido diseñado para reducirla dependencia de los combustibles fósiles rusos y potenciar la transición ecológica. La prohibición a la importación del petróleo afecta a todos los Estados miembros que busca asegurar el reajuste global del mercado energético cuyas condiciones por causas geopolíticas han cambiado, ergo la estrategia de la UE también. En palabras de Sergey Guriev, uno de los economistas más importantes para la década y críticodel régimen de Putin, y Oleg Itskhokies que:

what is more important is that not imposing the embargo has much larger costs. Putin'swar in Ukraineisfirst and foremost a human tragedy. ButitisalsoaneconomicdisasterforEurope" (Intellinews, 2022). [Lo que es más importante es que no imponer el embargo tiene costes mucho mayores. La guerra de Putin en Ucrania es, ante todo, una tragedia humana. Pero también es un desastre económico para Europa] (traducción nuestra).

A partir del sexto paquete de sanciones, todos los venideros han ido incrementando y aumentando el alcance de las mismas. En este sentido, uno de los cambios fundamentales ha sido la orientación hacia una diversificación de fuentes energéticas, disminuyendo la dependencia de proveedores específicos. La UE ha intensificado sus esfuerzos para fomentar la adopción de fuentes alternativas y la promoción de la eficiencia energética como parte de su

¹⁹En este sentido la UE ha adoptado medidas decisivas en su política exterior respecto al petróleo, reconociendo la importancia estratégica de estos recursos y su relación intrínseca con la seguridad y estabilidad de la región. Las sanciones implementadas, especialmente dirigidas al sector energético ruso, han desencadenado un cambio sustancial en la dinámica de la PESC, redefiniendo la manera en que la UE aborda los desafíos geopolíticos asociados con el suministro y la dependencia energética. De hecho, fue uno de los primeros sectores en ser sancionado.

estrategia de seguridad y diplomacia.

Además, se han fortalecido las relaciones con socios regionales y proveedores alternativos, como es el caso de los Estados Unidos (Zheng et al., 2022), India o China (Hosoe, 2023), contribuyendo a la creación de una red más resiliente y menos vulnerable a interrupciones geopolíticas. Aún y así, los datos muestran que el rigor de las sanciones no será unilateral, sino que causará daños económicos de forma bilateral, fomentando el incremento de la inflación a nivel mundial y el desplazamiento de las exportaciones energéticas hacia los mercados asiáticos (Chen et al., 2023; Savičius&Vasiliauskaitė, 2023), como ya está ocurriendo.

En términos de sanciones específicas, la UE ha ampliado las medidas en el sector energético, especialmente en el ámbito del petróleo. La prohibición de importar ciertos productos energéticos clave, junto con restricciones financieras y comerciales adicionales, ha ejercido una presión significativa en la formulación de estrategias tanto de la UE como de los Estados miembros. Estas medidas, diseñadas para disuadir acciones desestabilizadoras, han llevado a una reconsideración de las alianzas y una reevaluación de la vulnerabilidad de la UE en términos de seguridad energética.

De estas líneas se deduce que la PESC se ha adaptado para abordar los desafíos en curso, incorporando una mayor coordinación entre los Estados miembros y estableciendo un marco estratégico que prioriza la resiliencia ante posibles interrupciones en el suministro energético. Dicha resiliencia no únicamente aboga por toda la logística y la búsqueda de mercados nuevos para combustibles fósiles, sino que abarca la dimensión del precio del petróleo (Schelling, 1979). Esto es que la obligada limitación del precio del petróleo después de la guerra refleja un enfoque alternativo que la PESC ha adoptado, teniendo en cuenta las grandes crisis de petróleo de los años 1970 y de los cambios estructurales de la crisis económica de la primera década de los años 2000.

Hay que recordar que las crisis petroleras de los años 70, marcadas por el embargo árabe y la consecuente escalada de precios, dejaron al descubierto la vulnerabilidad de las economías europeas ante las fluctuaciones descontroladas del mercado petrolero. La crisis económica de la primera década del siglo XXI, caracterizada por la recesión global y la inestabilidad financiera, también ha influido en la orientación de la PESC.

En este contexto, la PESC reconoce la importancia de establecer mecanismos regulatorios que mitiguen la volatilidad de los precios del petróleo (mediante los doce paquetes de sanciones que el Consejo de la Unión Europea ha aprobado hasta noviembre de 2023) y aseguren un suministro estable para los Estados miembros. La limitación del precio del petróleo después de la guerra se convierte, así, en una herramienta clave para gestionar la seguridad en un sentido amplio, abordando tanto las amenazas militares convencionales como las económicas. Así, como explican Johnson et al. (2023, p.9) *“the world is just beginning to understand its impacts on Russian oil revenues, geopolitical alignments, and oil trade”*.

(b) PCSC y sector militar

La PCSD se concentra en varios aspectos, siendo el sector militar uno de los pilares fundamentales de esta política integradora. La creación y consolidación de una defensa común

se ha convertido en un objetivo estratégico para garantizar la seguridad colectiva de los Estados miembros. En el ámbito militar, la PCSD busca fortalecer la capacidad de la UE para prevenir conflictos, gestionar crisis y llevar a cabo operaciones en apoyo de la paz y la estabilidad internacionales. La creación de una capacidad militar conjunta contribuye a la autonomía estratégica de la UE, permitiéndole actuar de manera más eficaz y rápida en situaciones de crisis.

Un elemento clave de la PCSD en el sector militar es la creación de la Fuerza de Respuesta Rápida de la Unión Europea - EU Battlegroups en 2004 y “*A Strategic Compass for Security and Defence*” aprobado en 2022. Mientras EU Battlegroups forman fuerzas compuestas por unidades militares de diversos países miembros, preparadas para intervenir rápidamente en caso de crisis o amenazas emergentes, el “*Strategic Compass for Security and Defence*” ha sido específicamente aprobado en perspectiva de la invasión rusa para reforzar la política de la UE bajo dos pretextos: la seguridad y al defensa. Es un plan que involucra la operación de la “*EU Rapid Deployment Capacity*” de contingencia y despliegue 5.000 efectivos. Además de potenciar de nuevo la existente Misión Asesora de la Unión Europea en Ucrania, cuyo objetivo según el artículo 2 de la Misión radica en:

“crear un marco conceptual para la planificación y aplicación de reformas que tengan como resultado unos servicios de seguridad sostenibles que apliquen el Estado de Derecho, de forma que contribuyan a aumentar su legitimidad y a incrementar la confianza pública, respetando plenamente los derechos humanos y de manera coherente con el proceso de reforma constitucional, — reorganizar y reestructurar los servicios de seguridad de una forma que puedan de nuevo ser objeto de control y de una obligación de rendir cuentas” (Diario Oficial de la Unión Europea, 2014).

Este plan operativo demuestra el compromiso concreto de la UE para asegurar una capacidad de respuesta militar inmediata en escenarios críticos, reforzando así su papel como actor estratégico en el ámbito de la seguridad y defensa. De hecho, la colaboración en la industria de defensa entre los Estados miembros no solo busca maximizar la eficiencia de los recursos, sino también fomentar la innovación tecnológica y la interoperabilidad entre las fuerzas armadas de los países de la UE. En este sentido, primero la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de mayo de 2023 por la que se establece la Ley de apoyo a la producción de municiones y la posterior Reunión del Consejo Europeo de 29 y 30 de junio de 2023, acuerda no únicamente destinar apoyo financiero, sino reforzar la industria de la defensa mediante 1) adquisición conjunta de municiones y misiles y 2) la entrega del material armamentístico a Ucrania. Lo que finalmente se conoce por el Reforzamiento de la Industria Europea de Defensa mediante Adquisiciones Conjuntas (EDIRPA en inglés).

La importancia de fortalecer las capacidades civiles-militares en la gestión de crisis es tanta que el documento de EDIPRA especifica que:

“El Instrumento va dirigido a garantizar la coherencia con las iniciativas colaborativas existentes en la Unión en materia de defensa, como el Plan de Desarrollo de Capacidades, la Revisión Anual Coordinada de la Defensa, el Fondo Europeo de Defensa y la Cooperación Estructurada Permanente, y a generar sinergias con otros programas de la Unión. El Instrumento es plenamente coherente con los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa. En su caso también pueden tenerse en cuenta las

prioridades regionales e internacionales, incluidas las de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, si están en consonancia con las prioridades de la Unión y no impiden la participación de un Estado miembro o un país asociado, buscando asimismo evitar duplicaciones innecesarias” (Parlamento Europeo, 2023, p.7).

Esto implica la coordinación efectiva entre recursos militares y civiles para abordar no solo las amenazas convencionales, sino también los desafíos más complejos, como la cibercompetencias (el Plan de Desarrollo de Capacidades), ayuda humanitaria y cooperación para el desarrollo (la Revisión Anual Coordinada de la Defensa), aseguramiento de zonas y militarización (el Fondo Europeo de Defensa) y estrategia en materia de defensa (la Cooperación Estructurada Permanente). Es crucial destacar que la PCSD se desarrolla en el marco del respeto a los principios democráticos, los derechos humanos y el derecho internacional.

De ahí que todos sus planes vayan en coordinación con EDIPRA que representa entre otras cosas, la salvaguarda de los valores y estándares democráticos en Europa. De ahí que la acción militar de la UE está sujeta a un enfoque jurídico que refleja los valores fundamentales de la Unión. Es un compromiso significativo de los Estados miembros de la UE hacia una defensa común y coordinada. Esta política no solo fortalece la seguridad colectiva, sino que también busca posicionar a la Unión Europea como un actor global capaz de abordar los desafíos y amenazas contemporáneos de manera efectiva y sostenible.

Conclusiones

“Y hoy comparezco aquí con la convicción de que, gracias a nuestro valor y nuestra solidaridad, Putin fracasará y Europa vencerá”.

Ursula Gertrud von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea. Discurso ante el Parlamento Europeo el 14 de septiembre de 2022.

Una vez cumplidos los objetivos planteados ab initio y una vez realizado el análisis que nos precede podemos, hemos expuesto los argumentos para poder sostener las siguientes conclusiones:

Primera. La Guerra de Ucrania ha perfeccionado la unanimidad comunitaria en cuanto a fortalecer la PCSD de cara a reforzar el aparato militar de cara a los nuevos y cercanos desafíos territoriales, políticos y geoestratégicos que el tablero internacional presenta a lo que la doctrina y jurisprudencia acuden con complicitad para defender la necesaria consolidación de la diplomacia europea para hacer de la UE una potencia con voz en el panorama global como ha podido desplegarse de las últimas sentencias del TJUE y de las doctrinas de Ochman, De Miño y Benedicto, de Macho *et alque* desde el *Euromaidanya* denotaban el perfeccionamiento de la acción exterior de la UE. Por tanto, la PESC y la PCSD han experimentado una significativa evolución en respuesta a los cambios en el panorama global, en especial la invasión rusa a Ucrania y a los desafíos emergentes en materia de seguridad. El fortalecimiento de su papel en el ámbito de la seguridad se ha convertido en una prioridad estratégica para la UE, sin embargo, este proceso como hemos visto anteriormente suscita un debate sobre la militarización y la creación de un escudo de seguridad en Europa.

Segunda. El fortalecimiento de la capacidad militar conjunta de la UE, en especial en el transcurso de los últimos dos años invita a reflexionar sobre la emergente militarización que podría desviar recursos de áreas civiles y enfocar excesivamente la atención en las capacidades militares, creando un desequilibrio en la estructura de la UE. En consecuencia, si la Unión Europea busca lograr una mayor autonomía estratégica en materia de seguridad, reduciendo su dependencia de actores externos, esto implica una mayor inversión en 1) el desarrollo de capacidades autónomas y 2) la extensión de la UE hacia nuevas formas o modelos políticos. La ganancia del terreno militar, propia de los Estados, está siendo incorporada la política exterior de la UE y con ello las áreas como la cibernética y la inteligencia. De hecho, la creciente importancia de áreas como la cibernética y la inteligencia en la política exterior de la UE subraya la evolución de la organización hacia una entidad más centralizada. Estos elementos se convierten en instrumentos clave de la centralización del poder, antes reservados principalmente a los Estados. Este cambio plantea interrogantes sobre la naturaleza futura de la UE y cómo se constituirá en términos políticos y organizativos. La influencia de la UE en ámbitos antes dominados por las naciones soberanas es un fenómeno que debe abordarse con atención, considerando el equilibrio necesario entre la eficiencia operativa y la preservación de la autonomía de los Estados miembros.

Bibliografía

- BABINA, T., HILGENSTOCK, B. ITSKHOKI, O., MIRONOV, M., & RIBAKOVA, E. 2023. *Assessing the Impact of International Sanctions on Russian Oil Exports*. DOI: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4366337>
- BARBÉ, E. 2005. *La Unión Europea en el mundo: entre el poder de transformación y los límites de la Constitución*.
- BARBÉ, E. 2007. *Política Exterior y Parlamento Europeo*. Barcelona, Oficina del Parlamento Europeo.
- BARBÉ, E., & BARBÉ, E. 2014. *La Unión Europea en las relaciones internacionales*. Madrid, Editorial Tecnos.
- BERÈS, P. 2021. La souveraineté européenne: un concept au cœur des débats dans l'Union européenne. *Fundación Jean Jaures*. Disponible en <https://www.jean-jaures.org/publication/la-souverainete-europeenne-un-concept-au-coeur-des-debats-dans-lunion-europeenne/>
- BERNÁRDEZ, C. P. 2003. El Alto Representante de la PESC y la nueva Política Europea de Seguridad y Defensa. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 7(16), 1311-1312.
- BOONE, L. 2022. EUROPA COMO ESPACIO-POTENCIA. *EL GRAND CONTINENT*. Disponible en <https://legrandcontinent.eu/es/2022/11/21/europa-como-espacio-potencia/>
- CAMPILLO, X. R. 2006. La Unión Europea y las misiones PESC. *Revista UNISCI*, 11:23-36.
- CANDELA SORIANO, M. M. 2006. *Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en la acción exterior de la Unión Europea*. Madrid, Dykinson.
- CEBADA ROMERO, A., & PÉREZ GONZÁLEZ, C. 2003. *El Alto Representante de la PESC y la nueva Política Europea de Seguridad y Defensa*. Madrid, Dykinson.

CHEN, Y., JIANG, J., WANG, L., & WANG, R. 2023. Impact assessment of energy sanctions in geo-conflict: Russian-Ukrainian war. *Energy Reports*, **9**:3082-3095. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.egy.2023.01.124>

Comisión Europea. 2022. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones. Plan REPowerEU*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM%3A2022%3A230%3AFIN&qid=1653033742483>

Consejo de la Unión Europea. 2022. *Decisión (PESC) 2022/331 por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania*. ST/6565/2022/INIT. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32022D0331&qid=1647426657418#d1e200-1-1>

Consejo de la Unión Europea. 2023. *Reunión del Consejo Europeo. EUCO 7/23*. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/06/30/european-council-conclusions-29-30-june-2023/>

DE VELASCO VALLEJO, M. D., & HERNÁNDEZ, C. E. 2019. *Instituciones de derecho internacional público*. Madrid, Tecnos.

DEL MIÑO, P. G., Y BENEDICTO, M. A. 2020. La guerra de Ucrania como giro copernicano hacia la Europa Geopolítica. *RECP*, 2020.

Diario Oficial de la Unión Europea. 2014. *Decisión 2014/486/ PESC del Consejo de 22 de Julio de 2014 relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania)*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eu-advisory-mission-for-civilian-security-sector-reform-ukraine-euam-ukraine.html>

Diario Oficial de la Unión Europea. 2022. *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/876 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L:2022:153:TOC>

DOMÍNGUEZ, F. R. 2011. Aplicación práctica de la política exterior y de seguridad común (PESC) y de la política europea de seguridad y defensa (PESD). *Derecho y Cambio Social*, **8**(25), 25.

Europa, U. 2013. *Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)*. Recuperado de: http://europa.eu/pol/cfsp/index_es.htm.

European Union. 2023. A strategic compass for security and defense. *Strategic Communications*. Available at: https://www.eeas.europa.eu/eeas/strategic-compass-security-and-defence-0_en

FERNÁNDEZ SOLA, N. 2008. El servicio de acción exterior de la Unión Europea. *Boletín Elcano*, **108**:1-23.

FERNÁNDEZ, J. J. F. 2008. La Unión Europea: desafíos para su política exterior. *Anuario*, **2**:221-234.

FERRANDO BADÍA, J. 1992. *Teoría de la constitución*. Valencia, Tirant lo Blanch.

GARCÍA, F. E. 2008. Alcance de las competencias externas de la Unión Europea en el Tratado de Lisboa. *Revista General de Derecho Europeo*, **16**:15-48.

- GARICANO, L., ROHNER D., & DI MAURO W. B. (eds) 2022. *Global Economic Consequences of the War in Ukraine: Sanctions, Supply Chains and Sustainability*. Paris & London, CEPR Press. Available at: <https://cepr.org/publications/books-and-reports/global-economic-consequences-war-ukraine-sanctions-supply-chains-and>
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, E. 1997. El diálogo político de la Unión Europea con países terceros. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, **1**(1):69-96.
- HERRERO DE LA FUENTE, A. 1997. La política exterior y de seguridad común de la Unión Europea y su necesaria revisión. *Revista de Estudios Europeos*, **16**:3-15.
- HERRERO DE LA FUENTE, A. 1998. La Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea en el Tratado de Ámsterdam. *Revista de Estudios Europeos*, **20**:3-22.
- HERRERO DE LA FUENTE, A. 2003. La Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea tras la "cumbre" de Niza. La Política europea de seguridad y defensa. *Noticias de la Unión Europea*, **218**:63-78.
- HERRERO DE LA FUENTE, A. 2009. La participación de la Unión Europea en la gestión internacional de crisis. *Revista de Estudios Europeos*, **52**:9-46.
- HOSOE, N. 2023. The cost of war: Impact of sanctions on Russia following the invasion of Ukraine. *Journal of Policy Modeling*, **45**(2):305-319. <https://doi.org/10.1016/j.jpolmod.2023.04.001>
- Intellinews. 2022. *COMMENT: The economic rationale for an oil and gas embargo on Putin's regime by Sergei Guriev of Sciences Po in Paris and Oleg Itskhoki of University of California in Los Angeles*. Disponible en: <https://intellinews.com/comment-the-economic-rationale-for-an-oil-and-gas-embargo-on-putin-s-regime-239019/>
- KULYK, V. 2014. Nacionalismo ucraniano desde el estallido de Euromaidán. *Ab Imperio*, **3**:94-122.
- KULYK, V. 2016. Identidad nacional en Ucrania: Impacto de Euromaidán y la guerra. *Estudios Europa-Asia*, **68**(4):588-608.
- LERMA, G. P. 1995. Presente y futuro de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea. *Revista de estudios políticos*, **90**:243-266.
- MANNHEIM, J.B. 1994. *Strategic Public Diplomacy & American Foreign Policy*. Nueva York/Oxford Oxford University Press.
- MCWILLIAMS, B., SGARAVATTI, G., TAGLIAPIETRA, S., & ZACHMANN, G. 2023. How would the European Union fare without Russian energy? *Energy Policy*, **174**:113413. <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2022.113413>
- MILA, M. E. 2000. *La política exterior y seguridad común de la Unión Europea: el funcionamiento de la PESC ante la crisis de Irak*. Doctoral dissertation, Universidad del Salvador.
- MILLS, C. 2023. Sanctions against Russia. *House of Commons Library*, 9481. Full Report. Available at: <https://commonslibrary.parliament.uk/research-briefings/cbp-9481/>
- MORATA, F. 1998. La Unión Europea. *Procesos, actores y políticas*. Barcelona, Ed. Ariel.
- NOGUERAS, D. J. L. 1992. Una política exterior y de seguridad común para la Unión Europea. *Revista de Instituciones Europeas*, **19**(3):797-826.
- NOYA, J. 2006. Una diplomacia pública para España. *Boletín Elcano*, **82**:1-32.
- OCHMAN, M. 2015. La crisis de Ucrania: un desafío a la política exterior europea. *Los Cuadernos*

de la Cátedra Humboldt de el Colegio de Mexico, 4:53-66.

Parlamento Europeo. 2023. *Reglamento (UE) 2023 del Parlamento Europeo y del Consejo 2022/0219 (COD) por el que se establece un instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común (EDIRPA).PE-CONS 40/23*. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/10/09/edirpa-council-greenlights-the-new-rules-to-boost-common-procurement-in-the-eu-defence-industry/>

RIZZI, A. 2023. Davos evidencia la descarnada carrera de potencias en tecnologías verdes. *El País*, 17 jan.

RODRIGUEZ, L. S. 1993. La Unión Europea y su política exterior y de seguridad. *Revista de Instituciones Europeas*, 20(3):773-798.

RUMMEL, R. Y WIEDEMANN, J. 1997. Identifying institutional paradoxes of CFSP. *EUI working paper*, Monographic issue, 67:1-17.

SALOMÓN, M. 1999. La PESC y las teorías de la integración europea: las aportaciones de los" nuevos intergubernamentalismos. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 45:197-221.

SANTOS VARA, J. 2021. El control judicial de la política exterior: hacia la normalización de la PESC en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea (a propósito del asunto Bank RefahKargaran). *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 68:159-184.

SANZ CABALLERO, S. 2004. LA PESC Y LA POLÍTICA EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS:¿ DEMASIADOS actores para tan poca política?. *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 49:97-120.

SANZ CABALLERO, S. 2008. Operaciones de paz y Unión Europea. *V Jornadas sobre Cultura de Defensa Nacional, La proyección internacional de las Fuerzas Armadas Españolas*. Madrid: Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

SAVIČIUS, L., & VASILIAUSKAITĖ, D. 2023. Assessing the Impact of Energy-related Sanctions on Russia and Their Consequences for Europe. *IETI Transactions on Data Analysis and Forecasting (ITDAF)*, 1:32-45. DOI: <https://doi.org/10.3991/itdaf.v1i3.43419>

SCHELLING, T. C. 1979. *Thinking Through the Energy Problem*. Committee for Economic Development.

SERRA I MASSANSALVADOR, F. 2004. La Constitución Europea y la PESC. *Boletín Elcano*, 50:1-5.

SERRA, N. 2001. El progreso de la política de defensa europea. *Política Exterior*, 95-111.

SOLA, N. F. 2006. La reestructuración de la política exterior común de la Unión Europea. *Cuadernos europeos de Deusto*, 34:41-64.

TROPER, M. Y HAMON, F. 2022. *Droit constitutionnel*. 43 ed. Paris, LGDJ.

VILLALOBOS, M. C. P. 2005. La política exterior y de seguridad común en el Tratado Constitucional de la Unión Europea. *Revista de derecho constitucional europeo*, 3:229-252.

ZHENG, S., ZHOU, X., TAN, Z., ZHANG, H., LIU, C., HAO, H., HU, H., CAI, X., YANG, H., & LUO, W. 2022. Preliminary study on the global impact of sanctions on fossil energy trade: Based on complex network theory. *Energy for Sustainable Development*, 71:517-531. <https://doi.org/10.1016/j.esd.2022.10.023>

Submitido: 06/12/2023

Aceito: 01/07/2024